

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVORCIO, 2022-00250

Por reunir los requisitos legales contemplados en el Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO que a través de apoderado judicial interponen los señores DANIEL ALONSO GONZÁLEZ CUBILLOS y OLGA LUCIA MORA ABRIL.
2. Dar a la presente demanda el trámite previsto para el proceso de jurisdicción voluntaria establecido en los artículos 577 y s.s. del C.G. del P.
3. Notificar este proveído al Procurador Judicial del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho.
4. Reconocer personería al Dr. Hernando Arturo Osorio García como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez